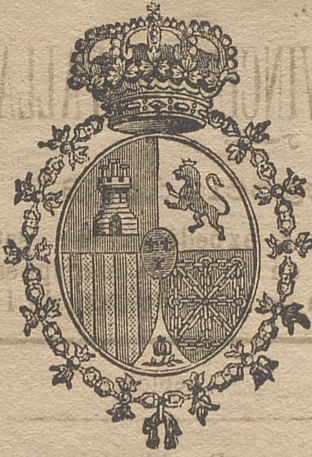


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 9 de Diciembre de 1914).

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

### Ley.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se concede amnistía á todos los sentenciados, procesados ó sujetos de cualquier modo á responsabilidad criminal, en razon de delito realizado por medio de la imprenta, el grabado ú otra forma mecánica de publicidad, por medio de la palabra en reuniones públicas ó con ocasion

de las huelgas de obreros, siempre que no se trate en los primeros casos de los delitos de injuria y calumnia contra los particulares, y en las huelgas obreras, de los delitos comunes ni del insulto ó agresion á la fuerza armada.

Art. 2.º Las personas que por virtud de los procedimientos á que se refiere el artículo anterior estén detenidas, presas ó extinguiendo condena, serán puestas inmediatamente en libertad, si de ella no estuvieren privadas por otra causa, y las que se hallen fuera del territorio español podrán volver á él, debiendo sobreseerse libremente los procesos, cualquiera que sea la situacion en que se encuentren los sujetos por ellos á responsabilidad criminal, salvo la civil que se reclame á instancia de parte legítima.

Art. 3.º Los que deseen acogerse á los beneficios que concede esta Ley, lo verificarán en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de su promulgacion.

Art. 4.º Los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina dictarán las reglas é instrucciones necesarias para la aplicacion de esta amnistía.

Por tanto;

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan

guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 5 de Diciembre de 1914.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros.—*Eduardo Dato*.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1914.)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.352.

#### Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de San Pelayo que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 15 al 20 de Noviembre, no han satisfecho

sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 4 de Diciembre de 1914.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.

#### Relacion que se cita.

Número de órden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DE LAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
		Día	Mes	Año			
1	Abdon Rodriguez Alvarez	»	»	»	208	10'40	218'40
Total . . . . .					208	10'40	218'40

NUM. 3.356.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Secretaría.—Negociado 3.º

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Noviembre próximo pasado, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecución de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
1227	2 Noviembre 1914	D. Azarías García Martín	Pozaldez	50	6.ª	Galgo
1228	" " "	> Heliodoro Alvarez Alvarez	Simancas	31	4.ª	Caza
1229	" " "	> Pedro Fraile Villalba	Idem	50	"	Idem
1230	" " "	> Ubaldo Gimenez Vidal	Villalar	54	"	Idem
1231	" " "	> Matías de la Riva	Valladolid	27	"	Idem
1232	" " "	> Antonio Duque	Villaco	70	"	Idem
1233	3 " "	> Luis Perez Martín	Palazuelo	23	"	Idem
1234	" " "	> Tomás Gonzalez Lázaro	Villabañez	37	"	Idem
1235	" " "	> Aurelio Cerezo	Villardefrades	48	"	Idem
1236	" " "	> Gregorio Arias Herrero	Villalon	32	"	Idem
1237	" " "	> Higinio Samaniego	Valladolid	50	"	Idem
1238	" " "	> Feliciano Ramirez Gonzalez	Villalon	45	"	Idem
1239	" " "	> Amadeo Lopez Martín	Idem	"	"	Idem
1240	" " "	> Daniel Sanchez Fraile	Muriel	32	6.ª	Galgo
1241	" " "	> Manuel Coca	Idem	25	"	Idem
1242	" " "	> Abundio Giralda	Tordesillas	38	"	Idem
1243	4 " "	> Ruperto Giron Delgado	Villafrechós	30	"	Idem
1244	" " "	> Crescenciano Giron	Idem	28	"	Idem
1245	" " "	> Gabriel Esteban Rodriguez	Carpio	16	"	Idem
1246	" " "	> Jacinto Santos Moro	Laguna	65	"	Idem
1247	" " "	> Francisco Tasis Fraile	Idem	24	"	Idem
1248	" " "	> Demetrio Gonzalez	Tudela de Duero	34	4.ª	Caza
1249	" " "	> Longinos Sordo Andrés	Peñañiel	36	"	Idem
1250	" " "	> Amando Rojo García	Idem	26	"	Idem
1251	" " "	> Ananías Cuadrado	Tiedra	41	"	Idem
1252	5 " "	> Francisco Ibañez Esteban	Tudela de Duero	63	"	Idem
1253	" " "	> Primitivo Lopez	Villasper	34	6.ª	Galgo
1254	" " "	> José Escudero	Santa Eufemia	45	4.ª	Caza
1255	" " "	> Salvador Perez Lopez	Valladolid	75	"	Idem
1256	" " "	> Mariano Villapeceñin	Olmedo	40	"	Idem
1257	" " "	> Juan Sastre García	Matapozuelos	32	"	Idem
1258	" " "	> Gerardo Valentin Valentin	Idem	54	"	Idem
1259	" " "	> Felipe Rodriguez	Valdestillas	39	"	Idem
1260	" " "	> Emilio Aparicio Laza	Valladolid	42	"	Idem
1261	" " "	> Mariano Valdés	Cabreros	30	"	Idem
1262	6 " "	> Santiago Gonzalez Olivares	Nava del Rey	23	"	Idem
1263	" " "	> Ricardo Ortega Diez	Fresno	56	"	Idem
1264	" " "	> Nestor Rico Santos	Nava del Rey	38	6.ª	Galgo
1265	" " "	> Andrés Campo Ruiz	Idem	37	4.ª	Caza
1266	" " "	> Tomás Cano Olivares	Villavieja	50	"	Idem
1267	" " "	> Dionisio Lázaro Fernandez	Tordesillas	39	"	Idem
1268	" " "	> Eutiquio Iglesias	Quintanilla de Abajo	32	"	Idem
1269	" " "	> Pedro Izquierdo	Villabrágima	56	"	Idem
1270	" " "	> Aureliano Robledo Fernandez	Medina del Campo	56	"	Idem
1271	" " "	> Angel Rubio Margareto	Palazuelo	33	"	Idem
1272	7 " "	> Ceferino Criado Cerca	Montemayor	62	"	Idem
1273	" " "	> Pedro Sanz y Sanz	La Parrilla	30	6.ª	Galgo
1274	" " "	> Isidoro Martín	Idem	27	"	Idem
1275	" " "	> Pedro Diez de las Heras	Esguevillas	59	4.ª	Caza
1276	" " "	> Ladislao Pastor de la Rosa	Montealegre	38	"	Idem
1277	" " "	> Francisco Fernandez	Valladolid	34	"	Idem
1278	" " "	> Gregorio Vazquez	Ceinos de Campos	49	"	Idem
1279	" " "	> Valentin Ceinos	Cuenca de Campos	32	"	Idem
1280	" " "	> Ponciano Fernandez	Valladolid	34	"	Idem
1281	9 " "	> Miguel Cantalapiedra	La Seca	36	"	Idem
1282	" " "	> Ovidio Campos Carrera	Castromonte	32	"	Idem
1283	" " "	> German Garnacho	Idem	41	"	Idem
1284	" " "	> Isaac Vergara Carbajosa	Valladolid	23	"	Idem
1285	" " "	> Cayetano Martín	Urones	29	"	Idem
1286	" " "	> Mamerto Perez Rico	Piña de Esgueva	40	"	Idem
1287	" " "	> Jose Llano Gimenez	Rueda	26	6.ª	Galgo
1288	10 " "	> Francisco Villamañan	Santibañez	48	4.ª	Caza
1289	" " "	> Isidoro Rebaque Abuja	Matapozuelos	30	"	Idem
1290	" " "	> Nicolás Perez Marcos	Renedo	47	"	Idem
1291	" " "	> Juan Briso Montiano	Zaratan	17	"	Idem
1292	11 " "	> Juan Menoyo	Mota del Marqués	26	"	Idem
1293	" " "	> Enrique Gilardi	Valladolid	44	"	Idem
1294	" " "	> Casimiro Mata de la Rosa	Idem	37	6.ª	Galgo
1295	" " "	> Angel Cebrian	La Mudarra	34	"	Idem
1296	" " "	> Ciriaco Merino	Tudela de Duero	53	"	Idem
1297	" " "	> Pedro Benito Tejero	La Cistérniga	43	4.ª	Caza
1298	" " "	> Carlos de la Cámara Pascual	Idem	42	"	Idem

(Se concluirá.)

Núm. 3.372.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Cuarto trimestre de 1914.

2.ª zona de Olmedo y 1.ª de Peñañiel.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente *Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid 7 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, A. G. Toresano.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.384.

Campaspero.

Al décimo día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia de mi Autoridad con asistencia del Regidor Sindico la subasta pública para la contratación de alumbrado público eléctrico y elevación de aguas de un pozo para el abastecimiento local con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto.

El acto tendrá lugar a la hora de las diez en punto siendo de advertir que para tomar parte en

la licitacion es requisito indispensable la consignacion de un depósito provisional previo en la mesa de la presidencia ó en arcas municipales equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado y con arreglo al modelo que á continuacion se inserta.

Campaspero á 7 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Leon Garcia.

*Modelo de proposicion.*

Don... vecino de... enterado del edicto inserto en el «Boletin Oficial» de esta provincia número... correspondiente al día.... del mes actual.... abriendo concurso para suministro de fluido eléctrico con destino á alumbrado público y servicio de elevacion de aguas de un pozo para abastecimiento local en el pueblo de Campaspero, se compromete á interesarse en mencionada subasta por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

**Núm. 3.011.**

**Ciguñuela.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada el día veinte del actual, para cubrir el déficit de cuatro mil novecientas cincuenta y dos pesetas y veintinueve céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:*

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja. . . . .	Quintal métrico	990458	2	0.50	4952.29
<b>Totales.</b>					<b>4952.29</b>

Ciguñuela á 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Juan Crespo.—El Secretario, Patricio Llorente.

**Núm. 3.392.**

**Langayo.**

El día 20 del corriente y hora de las diez y once de su mañana, respectivamente, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Concejal en quien delegue, con asistencia de la Comision designada, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas del impuesto sobre Puestos públicos y arbitrios sobre las Carnes frescas y saladas para el año de 1915, con arreglo á los pliegos de condiciones y ordenanzas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo las cantidades de ciento y setecientas cincuenta pesetas, respectivamente.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados, y las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase 11.ª con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subastas, respectivamente, conforme se previene en la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Langayo á 7 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Eustasio Peña.

El Secretario, Félix Peña Vaquero.

**Núm. 3.357.**

**Fombellida.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el «Boletin Oficial», advirtiendole que el nombramiento y contrato habrá de hacerse con sujecion á cuanto previenen los artículos 38 y siguientes del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Al propio tiempo se advierte que el agraciado puede contratar con los vecinos la asistencia y herraje del ganado.

Fombellida 20 Noviembre de 1914.—El Alcalde, Rufino Escudero.

El Secretario, Félix Peña Vaquero.

*Modelo de proposicion.*

Don.... vecino de.... según lo acredita con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo por todo el año de 1915, el arbitrio de.... por la suma de.... (aquí la cantidad en letra por pesetas).

(Fecha y firma del interesado.)

**Núm 3.344.**

**Pedrosa del Rey.**

No habiéndose provisto la plaza de Farmacéutico titular de esta villa en primer concurso, se anuncia nuevamente por término de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de trescientas cincuenta pesetas por residencia y prestacion de los servicios sanitarios, satisfechas por trimestres vencidos, y ciento cincuenta para pago de las medicinas de 30 familias pobres, valorados por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, y dos mil pesetas por igualas de los vecinos pudientes; el contrato de titular se hará por tiempo ilimitado, y el de igualas por seis ó más años.

Pedrosa del Rey 17 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Carmelo Gutierrez.

**Núm. 3 370.**

**Pozaldez.**

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente, promoviendo las reclamaciones que crean pertinentes.

Pozaldez 5 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Máximo Fernandez.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

- Barruelo
- Cabreros del Monte
- Castrodeza
- Tudela de Duero
- Valverde de Campos
- Villagomez la Nueva

**Núm. 3.369.**

**Pozaldez.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribucion territorial, rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1915, á fin de que durante dicho plazo sean examinados por cuantos individuos lo estimen oportuno y hagan las reclamaciones que sean justas; pasado referido plazo no se admitirá ninguna.

Pozaldez 5 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Máximo Fernandez.

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

- Valverde de Campos
- Villavicencio de los Caballeros

**Núm. 3.345.**

**Quintanilla de Abajo.**

Terminado el repartimiento de Consumos y sus recargos, formado para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde que el presente sea insertado en el «Boletin Oficial» de la provincia, pudiendo todos los contribuyentes en él comprendidos examinar el expresado reparto, y formular las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes, dentro de indicado plazo, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

Quintanilla de Abajo 3 de Diciembre del 1914.—El Alcalde, Heliodoro Iglesias.—El Secretario, Indalecio Cuesta.

**Num. 3.388.**

**Rueda.**

En el día 18 del actual y hora las nueve y media, diez y once de la mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arrendamiento de los arbitrios municipales, para el año de 1915, «Puestos públicos», «Matadero» y Saca», bajo los tipos de 2.100, 500 y 4.000 pesetas respectivamente, por pliegos cerrados con proposiciones escritas en papel de la clase undécima, arregladas al modelo que á continuacion se inserta, cédula personal y resguardo de haber consig-

nado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo respectivo, importante 105'25 y 200 pesetas, cuyo depósito habrá de ser elevado al quince por ciento por aquel á quien se adjudiquen definitivamente.

Rueda 6 de Diciembre de 1914.—El Alcalde accidental, Luis Sanz.

*Modelo de proposicion.*

D... vecino de... con cédula personal de la clase... número... habiendo visto el anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de... durante el año de 1915, se comprometo á tomar dicho arrendamiento por la cantidad de... (en letra) pesetas y cumplir todas las condiciones del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 3.365.

**Velliza.**

Hallándose formado el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, según ordena la ley Municipal, con el fin de que durante el mismo puedan aducirse las reclamaciones que los vecinos crean oportunas.

Velliza 3 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Leandro Morais.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de Fuensaldaña Pedrajas de San Esteban Ramiro

Num. 3.366.

**Velliza.**

La Junta municipal de mi presidencia al adoptar el medio de hacer efectivos los cupos de Consumos y sus recargos para el próximo año de 1915, ha acordado el repartimiento vecinal bajo las bases del capítulo 28 del vigente Reglamento.

Velliza 3 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Leandro Morais.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 3.359.

Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segun-

da instancia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal, en los autos á que se refiere, es como sigue:

*Encabezamiento.*—Sentencia número 112.—Del Registro folio 380.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á primero de Diciembre de mil novecientos catorce; en el incidente promovido en el Juzgado de primera instancia de Olmedo por D. Leon Moyano Velasco, carpintero y vecino de Matapozuelos, representado en esta Audiencia por el Procurador D. Ulpiano Gimenez Garcia, con D. Mateo Tejedor Capellán, su convecino y mediante su incomparecencia en esta Superioridad los Estrados del Tribunal, en los que ha sido parte el señor Abogado del Estado; sobre que se declare pobre al primero para litigar con el segundo; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de apelacion que interpuso el D. Leon de la sentencia que dictó el inferior.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con imposicion de las costas de esta segunda instancia al apelante D. Leon Moyano Velasco, la sentencia que en primero de Agosto del año actual dictó el Juez de primera instancia de Olmedo, por la que se denegó á referido D. Leon el beneficio de pobreza solicitado en su escrito de diez de Febrero del corriente año y le impone personalmente las costas.—Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletin Oficial» de esta provincia mediante la incomparecencia en esta Superioridad del demandado D. Mateo Tejedor Capellán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodriguez.—José Manuel Puebla. Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al señor Abogado del Estado, Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Mateo Tejedor.

Para que conste y tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletin Oficial» de esta provincia conforme está mandado, la expido y firmo en Valladolid á dos de Diciembre de mil novecientos catorce.—Fulgencio Palencia.

Núm. 3.335.

**EDICTO**

Por el presente se hace saber á Balbino Hernandez Diez, natural de Corrales de Duero, residente últimamente en Tresp, que en el sumario que se tramita en este Juzgado de instruccion de dicha Ciudad y su partido contra el mentado y tres más por robo, se ha dictado auto de conclusion y se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Lérida por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndole que si no lo hace, se le nombrarán de oficio.

Núm. 3.363.

**OLMEDO**

**CÉDULA DE CITACION.**

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instruccion de este partido en diligencias que penden en este Juz-

gado sobre lesiones que en dieciseis de Noviembre último sufría Bibiano Casado Lopez, de sesenta y seis años, casado, jornalero, natural y vecino de San Salvador del Valls, cuyo actual paradero se ignora; se ha acordado citar por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y «Boletines oficiales» de Santander y esta provincia, para que en el término de diez días, á contar desde la última insercion, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la Cárcel pública, con el fin de recibirle declaracion y practicar las demás diligencias que se consideren necesarias.

Y para que llegue á conocimiento del Bibiano Casado Lopez, expido la presente que firmo en Olmedo á cinco de Diciembre de mil novecientos catorce.—Andrés Amo.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Num. 3.332.

**EDICTO.**

**Pósito de Bobadilla del Campo.**

Don Eusebio Rodriguez Buñuel, Agente Ejecutivo nombrado por el Excmo. Señor Delegado Régio de Pósitos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al citado Establecimiento, en el que se encuentran comprendidos los deudores que se relacionan á continuacion, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por ciento sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relacion. Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotacion preventiva de embargo

Número de la relacion	NOMBRES	Cuotas	Recargos	Total
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
15	Agustina Vegas.. . . .	109'27	16'38	125'55
20	Julian Ramos. . . . .	70'37	10'56	80'93
21	Eloisa Perez. . . . .	314'03	47'10	361'13
22	Nicolás Agreda. . . . .	236'33	35'49	271'82
23	Felipe Coca. . . . .	157'98	23'68	181'66
24	Ildefonso Gago. . . . .	62'93	9'42	72'35
25	Toribio Garcia. . . . .	122'14	18'33	140'47
28	Melitona Vegas. . . . .	91'45	13'71	105'16
30	Serapio Morales. . . . .	204'29	30'63	234'92
31	Carlos Zancajo. . . . .	335'42	50'31	385'53
32	Vicente Villa. . . . .	63'86	9'57	73'43
35	Faustino Perez. . . . .	534'45	80'16	614'61

Y resultando expresados deudores de paradero ignorado sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instruccion citada, se publica el presente edicto por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y surta los efectos de notificacion, según dispone dicho artículo 142.

Bobadilla del Campo 1.º de Diciembre de 1914.—El Agente, Eusebio Rodriguez.—V.º B.º El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.